



Municipalidad de Santiago de Surco

15 FEB. 2018

CLAUDIA ROSSANA STOYA MERINO
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 165 -2018-RASS
Santiago de Surco, 15 FEB. 2018

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 215-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 094-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se estableció: "*Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y vi) Prevenir riesgos de desastres*";

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de ochocientos millones y 00/100 soles (S/ 800'000, 000.00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Decreto Supremo N° 367-2017-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano del 16.12.2017, aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en cumplimiento de la Meta N° 02 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprueban Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

Que, con Memorando N° 215-2018-GPP-MSS del 01.02.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 02, que tiene por objetivo: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses"; agregando que para el cumplimiento de la misma, es necesario la participación de los funcionarios como responsable y corresponsables, por lo que se considera necesario la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo que participe en las acciones del municipio, para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses y que serán responsables de lograr el cumplimiento de la Meta N° 02;

Que, con Informe N° 094-2018-GAJ-MSS del 02.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta N° 02, para lo cual deberá emitirse la Resolución correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

165

Página 2 de la Resolución N° -2018-RASS

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS del 31.01.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018;

Estando al Informe N° 094-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2018, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta N° 02 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses"; de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social : Responsable
- Subgerente de Bienestar Social : Corresponsable

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsable del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2018, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 02.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 FEB. 2018

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

WDM/CROM/ram